

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala de Casación Civil

JURISPRUDENCIA CIVIL

PRIMER SEMESTRE 1985

Compilada por:
EVELIA GUTIERREZ DE CAYCEDO

1986

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
1886 - Cien años de educación para la libertad - 1986

INDICE GENERAL

TECNICA DE CASACION

La transgresión de una norma de derecho sustancial sólo puede ser resultado de su falta de aplicación, indebida aplicación o errónea interpretación. La interpretación errónea de un precepto legal presupone su aplicación al caso en litigio y excluye el concepto de aplicación indebida.

Sentencia del 22 de enero de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, en este proceso ordinario instaurado por MARTHA HOYOS DE JACKAMAN contra la entidad denominada "TEXAS PETROLEUM COMPANY".

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 11

COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA

Diferencias entre este contrato y el de mutuo con garantía. Razones prácticas. Variación de los efectos normales del contrato de compraventa, cuando se trata de venta con pacto de retracto, caso en el cual, el precio sirve realmente a un propósito del préstamo con la garantía de la cosa que se vende, pero con la posibilidad de recuperación. No se está simulando un mutuo con hipoteca. El negocio simulado solamente se refleja cuando se enderezan las voluntades, de manera distinta a lo que en verdad quieren las partes, para producir efectos exteriores completamente apartados del propósito negocial. La simulación en un contrato no es posible, puesto que ésta requiere necesariamente de la participación conjunta de todos los contratantes.

Sentencia del 29 de enero de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, en el proceso ordinario de OLGA RAMIREZ DE GIANMARIA contra GANADERIA SAADE ZABLEH LTDA. Y OTRO.

Magistrado ponente: Dr. José Alejandro Bonivento Fernández 33

ERROR DE HECHO EN LA INTERPRETACION DE LA DEMANDA

Debe ser evidente, manifiesto, ostensible, como cuando el Juez de instancia le da a la demanda una interpretación protuberantemente contraria a la que ella indica en su contenido objetivo. El Tribunal no erró al determinar la pretensión de reivindicación como en el libelo aparece.

Sentencia del 4 de febrero de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Santa Marta, en este proceso ordinario adelantado por ZAIDA SILVA DE PUGLIESE contra su hermano ISMAEL E. SILVA PEREIRA.

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 49

INCONSONANCIA DEL FALLO

La falta de alguno o algunos presupuestos procesales, no puede estructurar jamás el fenómeno incongruencia. Si el Juez no resuelve sobre el fondo litigioso, sino que se inhibe de conocer, la setencia es formal y no de mérito, por ende no hay inconsonancia en el fallo.

TECNICA DE CASACION

Apreciación equivocada de prueba. El quebranto de las normas procesales por sí solo, no es suficiente para apoyar un cargo en casación con base en la causal primera, pues ésta se ha referido siempre e inexorablemente al quebranto de leyes sustanciales.

Sentencia del 28 de febrero de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en este proceso ordinario instaurado por MIGUEL ANTONIO HERRERA ALVAREZ contra ALFONSO BOTERO RAMIREZ y BERNARDO ANTONIO ZULETA DUQUE.

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 61

INCONSONANCIA DEL FALLO

Aunque fuere ostensible, no puede alegarla en casación el demandado a quien no perjudica dicha inconsonancia, por carecer de interés jurídico.

1. PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBA

No resultan violados estos principios ni se incurre en error de derecho cuando se aprecian por el fallador documentos anejados a la demanda de los cuales se hace en ella expresa mención.

2. POSESION NOTORIA DEL ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL

Elementos que tipifican dicho estado. Prueba testimonial. Cómo deben analizarse los testimonios.

Sentencia del 23 de abril de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso de JORGE ELIECER, RAFAEL y HERNANDO MORENO contra RAFAEL MORENO SANDOVAL

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 73

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Ni la causal de relaciones sexuales entre la madre y el presunto padre por la época en que se presume la concepción del demandante, ni la posesión notoria del estado de hijo de éste frente a aquél, encuentran respaldo probatorio en los testimonios aportados al proceso y, por consiguiente, el juzgador no incurrió en error de hecho en la contemplación de la prueba.

Sentencia del 26 de abril de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Medellín, en este proceso ordinario instaurado por ALBERTO MUÑOZ frente a los herederos de RUBEN DE JESUS MONTOYA SANTAMARIA.

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 89

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO

La sentencia con que finaliza la primera de las etapas del proceso, o sea la que se encamina a verificar la existencia de la sociedad, a declararla disuelta y a ordenar su liquidación, carece de recurso de casación.

AUTO del 3 de mayo de 1985. Declara BIEN DENEGADO el recurso de casación interpuesto contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso de liquidación promovido por MERCEDES LOPEZ SILVA contra ANTONIO J. SANCHEZ FAJARDO.

Magistrado ponente: Dr. José Alejandro Bonivento Fernández 99

CUANTIA DEL PROCESO

Competencia de los jueces por razón de la cuantía. Cómo se determina en caso de existir una pretensión subordinada y otra subordinante.

1. INTERES JURIDICO DEL CASACIONISTA

No lo tiene el demandado recurrente para formular el cargo de incongruencia cuando la sentencia no se pronuncia sobre ninguna de las pretensiones de la demanda.

2. INCONGRUENCIA DEL FALLO

El juez que declara de oficio la nulidad de la promesa en lugar de hacer las declaraciones que solicita el demandante, no falla sobre lo no pedido, ni más allá, ni menos de lo pedido.

3. REFORMATIO IN PEJUS

Casos excepcionales en que el superior puede modificar la parte no apelada de una decisión jurisdiccional.

Sentencia del 13 de mayo de 1985. NO CASA la proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, en este proceso ordinario instaurado por la sociedad "MAICHEL LIMITADA" frente a RAMON GUSTAVO URQUIJO CASTRO.

Magistrado ponente: Dr. Humberto Murcia Ballén 105

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Posesión notoria del estado civil. Esta no sólo se prueba con testimonios fidedignos, sino con los otros medios autorizado por la tarifa legal. El actor, dada la conexidad existente entre ellas y por economía procesal, puede acumular en una demanda la pretensión de filiación natural y petición de herencia, aunque por su contenido y naturaleza sean diferentes. El Juez no puede ir más allá de lo pedido pronunciándose en el fallo sobre la petición de herencia, cuando el actor sólo pretende la declaratoria de filiación natural.

Sentencia del 26 de junio de 1985. Confirma ordinales 1o., 2o. y 4o. y revoca el numeral 3o. de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira en el proceso ordinario de filiación promovido por RODRIGO QUINTERO contra los herederos de TEOFILO PULGARIN VASQUEZ.

Magistrado ponente: Dr. Horacio Montoya Gil 125